



ACUERDO No. 0327

Eduardo Xavier Jurado Béjar

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, además tendrán el deber de coordinar acciones para el Cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Fundamental, determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 338 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país;
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Nro. 595 de 12 de junio de 2002, establece que la responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá con base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;



- Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, establece: *"Las autorizaciones de viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad (...)";*
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 178, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 101 de 15 de octubre de 2013 y reformado a través de Acuerdo Ministerial Nro. 154 de 18 de julio de 2016 publicado en el Registro Oficial Nro. 799, establece: *"(...) Se les otorgará pasajes aéreos de ida y regreso en Business Class, siempre y cuando la duración aproximada del vuelo que deba tomar para trasladarse al lugar donde cumplirá los servicios institucionales sea de al menos diez (10) horas, sin considerar el tiempo de escalas o conexiones, caso contrario, se otorgarán pasajes en clase económica";*
- Que,** el artículo 2, literal e) del Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 24 de mayo de 2017, suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública y atribuye a la Secretaría General de la Presidencia de la República: *"Expedir dentro del ámbito de sus competencias, acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la normativa vigente";*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0026 de 29 de agosto de 2017 se expide el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID);
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, emitió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0124 de 07 de noviembre de 2017 se reforma el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva (APCID);



En ejercicio de las facultades y atribuciones que les confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 2, literal e) del Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 24 de mayo de 2017;

ACUERDA:

Artículo Único.- Reformar el artículo 1 del Acuerdo Nro. 0124 de 07 de noviembre de 2017, por medio del cual se reforma el artículo 6 del Acuerdo 0026 de 29 de agosto de 2017, por el siguiente:

“Art. 6.- Responsables de la autorización de Viajes.- La solicitud de viaje deberá ser comunicada previamente por el servidor público solicitante siguiendo el orden jerárquico correspondiente.

La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General de la Presidencia de la República, de acuerdo al siguiente detalle:

VIAJES AL EXTERIOR		
	REQUIRENTE	AUTORIZA
1	Miembros del Gabinete Ampliado y toda autoridad que pertenezca al Nivel Jerárquico Superior, grado 8 (NJS8).	Secretario General de la Presidencia.
2	Funcionarios y Servidores Públicos de la Presidencia de la República.	Secretario General de la Presidencia.
3	Funcionarios y Servidores Públicos de la Vicepresidencia de la República.	Máxima Autoridad o su delegado.
4	Servidores y Funcionarios Públicos de: Los Consejos Nacionales para la Igualdad, Secretaría Nacional de Comunicación, Secretaría Nacional de Gestión de la Política, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; y, otras instituciones que no se encuentren adscritas a ninguna cartera de Estado.	Máxima Autoridad de la Institución.



5	Máximas autoridades de las Empresas Públicas no comprendidas en el numeral 1 del presente cuadro.	Máxima autoridad de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.
6	Servidores Públicos de las Empresas Públicas que no se encuentren comprendidos en el numeral 5 del presente cuadro.	Máxima Autoridad de la Empresa Pública.
7	Máximas autoridades y funcionarios de otras instituciones que no pertenezcan al Gabinete Ampliado y no se encuentren detalladas en el Decreto 439 de 14 de junio de 2018.	Máxima autoridad del Ministerio o Secretaría a la cual esté adscrita y/o dependa dicha institución.
8	Funcionarios y Servidores públicos de las Instituciones comprendidas en el sector de lo Social.	Responsable de la articulación del sector de lo Social.
9	Funcionarios y Servidores públicos de las Instituciones comprendidas en el sector de Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales.	Responsable de la articulación del sector de Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales.
10	Funcionarios y Servidores públicos de las Instituciones comprendidas en el sector de Seguridad.	Responsable de la articulación del sector de Seguridad.
11	Funcionarios y Servidores públicos de las Instituciones comprendidas en el sector de lo Económico y Productivo.	Responsable de la articulación del sector de lo Económico y Productivo.
12	Funcionarios y Servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Responsable de la Articulación de sector de la Económico y Productivo.
13	Miembros de Fuerzas Armadas	Ministro de Defensa Nacional.
14	Miembros de la Policía Nacional	Ministro del Interior.
VIAJES EN EL EXTERIOR		
15	Embajador – jefe de misión, representantes de organismos internacionales y máximas autoridades que se encuentren en el exterior.	Máxima autoridad de la institución en el Ecuador o su delegado.
16	Cónsules	Viceministro de Movilidad Humana o su delegado.
17	Servidores públicos con permanencia en el exterior	Máxima autoridad de la institución o su delegado



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Los viajes comprendidos en el periodo desde el 14 de junio hasta el 03 de julio de 2018 que hayan sido autorizados de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 0124 de 07 de noviembre de 2017 deberán ser regularizados como extemporáneos.

SEGUNDA.- Los viajes que hayan sido ingresados como extemporáneos durante el periodo comprendido entre el 14 de junio hasta el 03 de julio de 2018 deberán ser regularizados nuevamente con las nuevas disposiciones dadas en el presente Acuerdo hasta el día 20 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- EL presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la ciudad de Quito D.M., a los

03 JUL. 2018

Eduardo Xavier Jurado Béjar

SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA